

TÉRMINOS DE REFERENCIA

FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificaciones de las demandas.
2. Modalidades.
3. Indicadores de impacto y Productos Esperados.
4. Presentación de las propuestas.
5. Estructura de las propuestas.
6. Requisitos de las propuestas.
7. Rubros financiables
8. Evaluación y selección de propuestas.
9. Asignación de recursos y seguimiento del proyecto.
10. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados del proyecto.
11. Consideraciones adicionales.
12. Glosario de términos.

1. Especificaciones de las Demandas.

El gobierno del Estado de Chihuahua a través del Instituto de Innovación y Competitividad, han identificado, en el marco de sus prioridades, un conjunto de demandas para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial, con el apoyo del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FECTI) para el Estado de Chihuahua, mismas que se incorporan en el documento de Convocatorias.

Cada una de las Convocatorias presenta la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Demanda Específica
3. Objetivo.
4. Usuario.
5. Monto de los recursos.
6. Presentación de las propuestas.
7. Contenido de las propuestas.
8. Tiempo de realización de la propuesta.
9. Requisitos generales.
10. Requisitos específicos.
11. Evaluación de las propuestas.
12. Rechazo de propuestas.
13. Selección de propuestas.
14. Tiempo para recepción de propuestas.

15. Publicación de propuestas aprobadas.
16. Consideraciones.
17. Aclaraciones e información adicional.

2. Modalidades.

Las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender la Demanda Específica establecida por el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FECTI) para el Estado de Chihuahua podrán presentarse con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:

1. La formación de talento, desarrollar vocaciones y generar intereses en carreras con características científicas y tecnológicas.
2. Crear o reforzar la infraestructura científica, tecnológica y de innovación que permita desarrollar las competencias de áreas estratégicas del estado.
3. Atracción de talento especializado para incentivar inversiones extranjeras en negocios de reciente creación ubicados en el Estado, para la generación de exportaciones y empleos de calidad en el Estado.
4. Crear el acervo necesario de conocimientos científicos y tecnológicos en las áreas prioritarias y de alto impacto para el desarrollo económico y social a través de la investigación de ciencia de frontera y ciencia aplicada.
5. Generar nuevos productos, servicios, soluciones, procesos y nuevos negocios que impulsen la productividad y el valor agregado de la economía de Chihuahua para generar exportaciones y empleos en México de calidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos se diseñaron cinco convocatorias se establecieron las siguientes convocatorias o modalidades:

1. Componente C01: Infraestructura científica tecnológica fortalecida
2. Componente C02: Proyectos de investigación básica y aplicada consolidados
3. Componente C03: Formación de talento en carreras científico-tecnológicas
4. Componente C04: Proyecto de innovación y emprendimiento consolidados

3. Indicadores de impacto y Productos Esperados

Deben enunciarse los productos asociados a los indicadores de ciencia y tecnología, tales como:

Indicadores de Impacto

Los indicadores de impacto se definirán de acuerdo con el problema, necesidad u oportunidad que da origen a la demanda, ya sea por medio de soluciones, procesos o metodologías que brinden beneficios en mediano y largo plazo (3-5 años) a través de productos esperados que el Estado de Chihuahua obtendrá, una vez aplicados los resultados del proyecto.

Los cuales pueden ser:

1. Aportación en materia de tecnología
2. Aportación al desarrollo económico
3. Aportación en materia de ciencia
4. Aportación al medio ambiente
5. Aportación a la sociedad
6. Aportación al sector industrial

Productos esperados.

1. Formación de talento especializado en materia de Ciencia, Tecnología e innovación
2. Contratación de talento especializado dentro de las actividades de la Persona Beneficiaria
3. Solicitud de Patente o Patente otorgada en México conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas
4. Solicitud de Patente o Patente otorgada en México conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas
5. Solicitud de Patente o Patente Otorgada en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas
6. Derechos de Autor
7. Desarrollos Tecnológicos
8. Productos Tecnológicamente mejorados
9. Estadísticas relacionadas con el impacto del proyecto
10. Diagramas
11. Pruebas de laboratorio
12. Plantas piloto
13. Prototipos
14. Producto(s) Mínimamente Viable (s)
15. Número de empleos generados
16. Cantidad de personas beneficiadas
17. Certificaciones obtenidas para el desarrollo y/o validación del proyecto
18. Efectos de Derrama
 - Aumento de Participación Laboral
 - Aumento de la inversión en la región dónde el proyecto fue desarrollado
 - Aumento de la competitividad en la región dónde el proyecto fue desarrollado
19. Efectos Directos
 - Aumento en el gasto e investigación en las actividades de la Persona Beneficiaria
 - Aumento en los ingresos de la empresa, derivados de implementación de la venta de productos tecnológicos o propiedad intelectual
 - Aumento del número de investigadores y/o tecnólogos dentro de la Persona Beneficiaria

4. Presentación de la Propuesta.

Las propuestas de los participantes deberán presentarse conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el presente documento, así mismo como contener las siguientes características:

- I. Presentarse en idioma español, con claridad y concisas, ordenado y lógico que permita a las instancias de evaluación disponer de la información de manera ágil, lo anterior, a fin de emitir sus dictámenes.

- II. Deberán atender en su totalidad al Componente (C01, C02, C03, C04,) correspondiente y presentarse a través de la página <https://fecti.com.mx>; asimismo, deberán apegarse a la estructura descrita en este apartado, sin embargo, en caso de que la naturaleza del proyecto amerite agregar alguna información soporte, ésta podrá anexarse usando documentos en formato PDF.

5. Estructura de la propuesta.

La estructura de la propuesta considera, entre otras cosas:

- 1) Identificación de la propuesta.

Debe indicar a la convocatoria que aplica.

- 2) Datos Generales.

Debe indicar el nombre del proyecto, sector de conocimiento, sector económico, domicilio de desarrollo del proyecto, área de especialidad, convocatoria a aplicar, otros.

Estructura de la propuesta	
Alcance de la propuesta:	Estimación de los ámbitos que implica el proyecto.
Resumen del proyecto:	Descripción concisa de la propuesta que permita a las instancias de evaluación entender en lo general, la naturaleza y alcance de la propuesta.

Objetivos y metas del proyecto: Descripción del objetivo general y los objetivos específicos de la propuesta, y/o las metas asociadas. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos dependiendo de los medios de verificación y supuestos considerados que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto.

Los objetivos deberán ser presentados bajo la metodología SMART (specific, measurable, achievable, result-based and time-related). Deben ser específicos, alcanzables, medibles, orientados a los resultados y oportunos para el proyecto.

Entregables o productos esperados: Listado de parciales y finales del proyecto, asociados a los objetivos específicos, que permitirán al usuario atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda y que constituyen el propósito central del proyecto:

- I. En los casos que se considere conveniente podrán enunciarse los productos asociados a los indicadores de ciencia y tecnología, tal como se menciona en el apartado de Productos Esperados. Es importante indicar en qué año se entregarán los productos

Contribución del proyecto: En función de los objetivos y entregables especificar la Contribución del proyecto a la atención de la demanda o solución del problema que dio origen a ella. En su caso la contribución al avance de la técnica en el área bajo estudio.

Impacto económico, social y/o ambiental: Descripción cualitativa y cuantitativa del impacto económico, social y/o ambiental potencial que el Estado de Chihuahua y sus Municipios o sector(es) obtendrán con la aplicación de los resultados del proyecto.

Antecedentes: Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio de la técnica que tiene el grupo de trabajo en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender. Esta información puede ser obtenida a partir del análisis de artículos científicos, patentes, modelos de utilidad, estudios especializados y datos abiertos provistos por entes oficiales.

Metodología o estrategia de ejecución: Descripción de la base metodológica para el logro de los objetivos, metas y entregables del proyecto.

Programa de Actividades: Descripción por etapas de las actividades del proyecto asociadas a la generación y entrega de los resultados o productos esperados parciales y finales definidos, explicando tiempos e indicadores que permitan verificar su cumplimiento. La propuesta deberá estructurarse en fases acorde a las etapas de proyecto, sin que estas excedan en su conjunto, el tiempo máximo establecido en la Demanda Específica. No se aceptarán proyectos de una sola fase.

Grupo de Trabajo: Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto, así como de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos. Se deberán enunciar los investigadores asociados que serán financiados por el proyecto y los estudiantes asociados que realizarán alguna tarea específica.

Infraestructura para llevar a cabo el proyecto: Infraestructura física disponible por las instancias involucradas para ejecutar las actividades del proyecto o disponible a través de terceros. Enunciar la infraestructura indispensable para llevar a cabo el proyecto pero que no está disponible en las instituciones participantes y el acceso a través de terceros presenta una seria limitación.

Riesgos técnicos del proyecto: Descripción de posibles contingencias de naturaleza técnica, logística o administrativa que podrían presentarse durante la ejecución del proyecto e impedir la conclusión exitosa del mismo, su probabilidad de ocurrencia, así como las acciones consideradas para enfrentarlas. Se recomienda el uso de una tabla de 3 columnas donde la primera corresponde al riesgo con potencial de suceder, la segunda columna a la probabilidad (1 - 3 siendo 1 *Poco probable* y 3 *Altamente Probable*) y la tercer columna corresponderá a las acciones que se realizarán para mitigar el daño en caso que esté se suscite

Presupuesto: Desglose detallado de cada uno de los rubros del presupuesto requerido en cada una de las fases y etapas, y en su caso, los recursos concurrentes. Deberá justificarse el rubro y monto considerado. Este desglose debe presupuestarse en Moneda Nacional y debe incluir los montos sin impuestos y con impuestos, en caso de ser mercancía de importación señalar los costos de importación de éstas. Los gastos en el extranjero deben comprobarse con el documento fiscal correspondiente del país de origen que cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes (invoice).

El presupuesto debe contener la descripción que dará soporte al manejo de recursos, desglosando los elementos siguientes:

- I. Razón social: Nombre fiscal del receptor que solicitará las facturas.
- II. Régimen Fiscal: Tipo de régimen al que está adscrito el representante legal.
- III. Rubro: De los establecidos como rubros financiables.
- IV. Concepto: Descripción específica del producto o servicio a adquirir respaldado el gasto con un CFDI o Recibo en el caso de mercancías o servicios adquiridos en el extranjero.
- V. CFDI: Folio Fiscal (28 dígitos) con el cual se comprobará la adquisición de los productos o servicios anteriormente mencionados.

Descripción de los gastos derivados de mercancías o servicios realizados en el extranjero, se realizará los pagos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en los términos de la legislación aplicable. Los montos que se agreguen deben incluirse sin IVA y con IVA, en caso de que estén exentos, hacerlo de manifiesto en el desglose.

Inclusión: Impacto directo e inclusión de participación del género femenino y/o personas de cualquier otro género, así como de personas vulnerables, así como propuestas con participación colaborativa (2-3 instituciones).

6. Requisitos de la propuesta.

Los requisitos generales y específicos están establecidos en las reglas de operación, así como en cada convocatoria. Adicional se debe considerar lo siguiente:

1. En las propuestas en las que la entrega de resultados y productos implica la entrega al usuario de bienes de uso duradero, obra civil o cualquier bien considerado una inversión, deberá garantizar mediante una declaración expresa, que cuenta con los mecanismos suficientes para realizarla en tiempo y forma.
2. En el caso de propuestas relacionadas con el Componente *C01: Infraestructura científica tecnológica fortalecida* el proponente previo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos o previo al desarrollo de la obra civil, acreditará la propiedad o posesión del inmueble donde se realizará el proyecto. En caso de no acreditar la posesión o propiedad del inmueble se procederá a la suspensión del apoyo y, en su caso, a la terminación anticipada del proyecto. Para acreditar cualquiera de las dos figuras jurídicas mencionadas, se deberá constatar lo siguiente:
 - Propiedad: Presentar copia certificada de la escritura que para tal efecto haya expedido el notario público correspondiente.
 - Posesión: Presentar copia certificada del contrato de comodato o arrendamiento pasado ante la fe del notario público correspondiente, y con vigencia de al menos 20 años, prorrogables por un plazo igual.

7. Rubros financiables

Los rubros financiables con recursos del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Chihuahua son:

1. Gasto corriente:

a) Pasajes y viáticos:

- I. Lo concerniente a pasajes y transportación de los participantes registrados en el proyecto, incluyendo los investigadores y estudiantes asociados, así como científicos o tecnólogos invitados, siempre y cuando estos hayan sido planteados en la propuesta original, de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes de la Persona Beneficiaria. Con cargo a esta partida se considerará lo siguiente:
- II. Boletos de avión, autobús, barco, ferrocarril. En pasajes de avión sólo se autorizarán las tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos.
- III. Los gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje), ya sea de la Persona Beneficiaria o propio para la realización de actividades relacionadas con el proyecto
- IV. Traslados locales (autobús y taxis, diferentes a gastos de trabajo de campo).

a. Trabajo de campo:

I. Lo relacionado con el personal de apoyo, insumos; así como gastos asociados, arrendamiento de inmuebles, parcelas y vehículos requeridos para la realización del trabajo de campo.

II. Contempla los trabajos de campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para la Persona Beneficiaria, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

III. Comprende también los siguientes conceptos:

1. Pago de trabajo eventual.
2. Levantamiento de encuestas.
3. Aplicación de entrevistas.
4. Observaciones directas.
5. Recolección de muestras.
6. Jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario.
7. Pago de traductores de dialectos o idiomas regionales
8. Arrendamiento y reparaciones menores de equipo de transporte.

c) Pago de servicios informales:

- I. Alquiler de semovientes para transportación.
- II. Alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario.
- III. Gastos de estancia y alimentación en lugares ubicados en el medio rural.
- IV. En las actividades de los trabajos de campo, los eventuales y los servicios informales, las relaciones laborales y la responsabilidad patrimonial derivadas del trabajo en campo son responsabilidad exclusiva de la Persona Beneficiaria.

d) Servicios externos:

I. Pago por servicios externos especializados a terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estas sean indispensables para el éxito del proyecto, sin que este exceda del porcentaje establecido en las bases de la convocatoria correspondiente.

II. En los proyectos desarrollados bajo el Componente C01: Infraestructura científica tecnológica fortalecida se contemplará el pago de servicios para supervisión de obra, tomando como base el porcentaje establecido en la Convocatoria correspondiente, sin que este exceda del 5% del costo de la obra civil.

III. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato en donde se especifique actividades a realizar, entregables y fechas de compromiso. A su término se deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.

IV. El Fondo sólo reconocerá los pagos que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales.

V. No se aceptan dentro de esta partida, los contratos por servicios profesionales que tengan relación con el objeto del proyecto con las siguientes características:

1. Servicios secretariales.
2. Personal adscrito a la institución o empresa Sujeta de Apoyo.

e) Gastos de operación:

- I. Operación y mantenimiento de laboratorios, plantas piloto y campos experimentales
- II. Diseños y prototipos de prueba
- III. Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales
- IV. Arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio, plantas piloto, equipos de comunicación y cómputo.

f) Materiales de consumo y Software.

- I. Material de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental o de prueba, incluye seres vivos y reactivos no incluidos en los rubros de pasajes o trabajo de campo.

- II. Adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables para el proyecto. No se consideran los programas de uso común (e.g. software ofimático), sistemas operativos, antivirus, etc.
- III. Consumibles para equipo de cómputo, fotografía, equipos de laboratorio.
- IV. No se aceptarán las erogaciones por concepto de adquisición de los artículos de oficina y material que la Persona Beneficiaria debe proporcionar para la operación y administración del proyecto.

g) Investigadores asociados.

- I. Comprende la incorporación de Talento Especializado a los proyectos de científicos y tecnólogos con niveles académicos de especialidad, maestría o doctorado como investigadores asociados, que hayan obtenido el grado en instituciones nacionales o del extranjero, y que no estén adscritos de tiempo completo a alguna institución o empresa y que a través del proyecto reciban o fortalezcan la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica.
- II. La comprobación se efectúa con la presentación de la lista de pagos efectuados en el periodo determinado, anexando los comprobantes que amparen el ejercicio del gasto, firmada por el responsable técnico y el responsable administrativo y deberá corresponder a los recursos ministrados para este efecto. Al término de la vigencia del proyecto, en caso de no agotarse esta partida, el remanente se reintegrará al Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.
- III. La participación deberá considerarse con un mínimo del 50% del tiempo estimado para el proyecto y hasta todo el período de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución o centro solicitante sin exceder los montos siguientes pagados por mes:

- 1. Especialidad: Hasta 8 UMA (diaria)
- 2. Maestría: Hasta 12 UMA (diaria)
- 3. Doctorado: Hasta 20 UMA (diaria)

h) Estudiantes asociados:

- I. Contempla el apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que estén cursando estudios de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los

estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0 en el ciclo anterior (deberán acreditarlo con la presentación del Kárdex), justificar plenamente su participación en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado y reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica.

II. Los montos de los apoyos podrán ser:

1. Nivel I: Licenciatura: Hasta 2 UMA (diario) mínimo 6 y hasta 9 meses.
2. Nivel II: Especialidad/Maestría: Hasta 4 UMA (diario) mínimo 6 y hasta 12 meses.
3. Nivel III: Doctorado: Hasta 6 UMA (diario) mínimo 6 y hasta 12 meses.
4. Los apoyos sólo se otorgarán durante la vigencia del proyecto.

i) Acervos bibliográficos, servicios de información y registros:

I. Considera la adquisición de libros, publicaciones y revistas que sirvan de apoyo al desarrollo del proyecto.

II. Gastos efectuados por consultas a bancos de información y que sirva de apoyo al desarrollo del proyecto.

III. Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto, destinados para la contratación de especialistas en la elaboración de patentes, gestiones, trámites, gastos legales, y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

j) Publicaciones, actividades de difusión y transferencia de resultados:

I. Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como propósito transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto, tales como seminarios, talleres, foros, etc.

II. Inscripción a congresos para el responsable técnico del proyecto y el grupo de trabajo, siempre y cuando sea para presentar los resultados del proyecto como parte de las acciones de divulgación y/o difusiones consideradas.

III. Incluye la publicación de libros y artículos, contratación de espacios para la publicación de artículos en revistas y periódicos con circulación certificada, la impresión de material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.

k) Capacitación.

I. Considera los gastos de entrenamiento necesarios para adquirir la técnica o práctica indispensable para operar los equipos de trabajo, la infraestructura adquirida o

ejecutar algún componente del proyecto Gastos institucionales por administración del proyecto:

- II. Considera los gastos que la institución incurre por la ejecución del proyecto incluye el apoyo administrativo, uso de equipo institucional, pólizas de mantenimiento, entre otros, tomando como base el porcentaje establecido en las bases de la convocatoria correspondientes, sin que estos excedan del 10 por ciento del gasto corriente y del 15.0 por ciento del gasto corriente en proyectos de infraestructura.
- III. Se informará al FECTI los conceptos en los que se aplicó el recurso autorizado.

I) Otros:

- I. Aquellos conceptos que el Comité Técnico y de Administración autorice de manera específica y/o que se hagan explícitos en las bases de la Convocatoria de referencia.
- II. Conceptos no considerados que, por las características del proyecto, la Persona Beneficiaria considera necesario de incorporar, tales como licencias de construcción y permisos. Estos rubros serán analizados por la Comisión de Evaluación, con base en lo cual hará una recomendación al Comité Técnico y de Administración, quien podrá o no autorizar el gasto solicitado.

2. Gasto de inversión.

- a. **Equipo de laboratorio:** Considera la compra de equipo como:
 - I. Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada.
 - II. Equipos especializados de diseño, montaje e instalación específica.
 - III. Equipos especializados para trabajos de campo, acuícola o forestal.
 - IV. Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas).
- b. **Maquinaria y equipo:** Contempla la compra de maquinaria y equipo para:
 - I. Desarrollo de prototipos.
 - II. Plantas piloto.
 - III. Unidades experimentales.
- c. **Equipo de cómputo, telecomunicaciones:** Se refiere a la compra de equipo tales como:

- I. Estaciones de trabajo (work station).
- II. Servidores.
- III. Computadoras personales (PC).
- IV. Reguladores de voltaje con batería (no break).
- V. Equipo de radiocomunicación y localización satelital.
- VX. Equipo fotográfico y audiovisual.

d. **Herramientas y accesorios:** Se refiere a bienes de consumo duradero indispensables en la fase experimental o trabajo de campo. Comprende la compra de equipo como:

- I. Herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo.
- II. Herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial.
- III. Herramental y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico.

e. **Obra civil:** Considera edificaciones, adecuación de espacios, instalaciones e infraestructura en general, destinadas a la realización del proyecto el cuál puede contener entre otros: instalaciones experimentales, áreas para el desarrollo del trabajo científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas. Incluye los servicios internos básicos indispensables para la realización del proyecto, siempre y cuando estén debidamente justificados.

f. **Mobiliario:** Adquisiciones relacionadas con actividades de investigación, difusión, transferencia tecnológica, como parte indispensable de la infraestructura requerida para la operación del centro de investigación, laboratorio o museo. Es decir, mobiliario especializado para la realización de pruebas, experimentos entre otras actividades de investigación, desarrollo e innovación

g. **Otros:** Aquellos conceptos que el Comité Técnico y de Administración autorice de manera específica, y/o que se hagan explícitos en las bases de la convocatoria correspondiente.

I. Los activos adquiridos con recursos del Fondo de Chihuahua serán propiedad de las personas beneficiarias, o en el caso de proyectos de infraestructura, de la instancia o persona moral que para el efecto se constituya o de la instancia usuaria establecida en la convocatoria correspondiente, teniendo la obligación de darlos de alta en su inventario.

II. En todos los casos los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales vigentes, asimismo dichas comprobaciones deberán contener invariablemente el número de serie y modelo del bien, así como insertar la leyenda: “Bienes adquiridos con recursos del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FECTI) del Estado de Chihuahua.

3. De los gastos no elegibles

No son elegibles de financiarse con recursos del Fondo lo siguiente:

I. Compra de vehículos automotores que no sean indispensables para la ejecución del proyecto; equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.

II. Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes.

III. Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.

IV. Arrendamiento de oficinas, así como adquisición de inmuebles.

V. Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

4. De las aportaciones concurrentes

Son aportaciones líquidas comprometidas por terceros y/o por las instancias proponentes para cubrir rubros elegibles del proyecto, en respuesta a un requerimiento específico de la Convocatoria y/o para fortalecer la propuesta presentada al FECTI.

Las aportaciones concurrentes deberán depositarse, en la cuenta bancaria que se abra para el manejo de los recursos del proyecto, y su ejercicio y comprobación deberá ser informado al FECTI, de conformidad con lo establecido en la Guía de Administración de Proyectos que es entregada a las personas beneficiarias. La no comprobación de la aportación concurrente podrá ser motivo de suspensión de las ministraciones subsecuentes y de la cancelación del proyecto.

Documento de referencia. Guía de Administración de Proyectos

5. Aportaciones complementarias.

Son aportaciones líquidas o en especie que el proponente acuerda con terceros para financiar principalmente los rubros no elegibles por el FECTI, con el propósito de fortalecer su capacidad administrativa y de operación y coadyuvar a la correcta realización del proyecto. El manejo del recurso se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los convenios específicos que para el efecto establezcan el Sujeto de Apoyo y los terceros aportantes, por lo que solo se informará al FECTI de la realización de estas aportaciones.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

1. Criterios de evaluación

Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación constituido por dos etapas subsecuentes:

1. Verificación de requisitos y análisis de pertinencia

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente y en los presentes Términos de Referencia, que los proponentes deben de satisfacer para proceder a la evaluación y dictaminación de las propuestas.

Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente serán sometidas a un análisis de pertinencia, es decir la congruencia de la propuesta con la demanda específica de la Convocatoria, particularmente con los objetivos y productos esperados enunciados en la demanda.

Los parámetros para evaluar deberán permitir valorar la contribución de la propuesta a la atención de la demanda específica, tales como:

I. Congruencia de los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en la Demanda Específica.

II. Correspondencia de los productos entregables comprometidos con los productos esperados de la Demanda.

III. Congruencia del presupuesto solicitado con los recursos comprometidos en la demanda (Cuando esto no se hace explícito en la Convocatoria).IV. Otros que el Secretario técnico del FECTI en común acuerdo con el usuario considere necesarios.

a. Calidad científica y técnica

I. Las propuestas que han cubierto los criterios de pertinencia serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad y factibilidad técnica y/o científica a través del cual se determina la probabilidad de que el proyecto alcance los objetivos y metas que se han planteado.

II. Los criterios que se utilizarán para determinar la calidad de la propuesta son:

1. El dominio del tema científico o técnico, del problema y el grado de novedad de la propuesta.
2. La congruencia entre los objetivos y la contribución esperada.
3. La pertinencia e idoneidad de la metodología o de la estrategia de ejecución.
4. La congruencia de las metas y actividades con la generación de los productos entregables.
5. La capacidad científica, técnica, tecnológica y administrativa del grupo de trabajo.
6. La disponibilidad y alcance de la infraestructura física para llevar a cabo el proyecto.
7. La congruencia del presupuesto con el alcance de la propuesta y justificación del presupuesto.
8. Los riesgos técnicos del proyecto y la calidad de las estrategias para enfrentarlos.
9. La pertinencia y eficacia de los mecanismos de transferencia al Usuario.

b. Instancias de evaluación

I. Instituto de Innovación y Competitividad

Responsable de coordinar los procesos de evaluación, integrar y coordinar las Comisiones de Evaluación por Convocatoria, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y la pertinencia de las propuestas recibidas.

II. Comisión de Evaluación.

Grupo de trabajo conformado por al menos cinco científicos, tecnólogos y especialistas en la materia, seleccionados por el Secretario Técnico, del Banco de Evaluadores del FECTI, ratificado por el Comité Técnico y de Administración, responsable de evaluar y dictaminar por consenso, la calidad y factibilidad técnica o científica de las propuestas que se presenten al FECTI para atender la Demanda Específica de una convocatoria y emitir en su caso, una recomendación al Comité Técnico y de Administración para la asignación de recursos.

III. Banco de Evaluadores

Investigadores, tecnólogos y expertos en las áreas de conocimiento establecidas en las convocatorias y pertenecientes al Sistema Estatal de Investigación del Estado de Chihuahua, integrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y del Instituto de Innovación y Competitividad comprometidos en la

evaluación de la calidad y factibilidad técnica y científica de propuestas recibidas con motivo de las convocatorias.

Criterios de selección.

La Comisión de Evaluación en función de la calidad y factibilidad técnica de las propuestas y de su contribución a la solución del problema o necesidad que da origen a la propuesta, se seleccionará la propuesta que será recomendada al Comité Técnico y de Administración y a su vez propuesta al fideicomiso para la asignación de recursos, salvo en los casos que por su naturaleza específica se considere la asignación de recursos a más de una propuesta, siempre y cuando se haya hecho explícita en la bases de la convocatoria correspondiente.

Algunos de los criterios específicos que la Comisión de Evaluación podría utilizar en función de la naturaleza de la Convocatoria, para la selección de propuestas son:

- IV. Calificación de la calidad científica o técnica de la propuesta.
- V. Originalidad o contenido innovador. En alguno de los siguientes casos:
 - a. En la generación del conocimiento.
 - b. En la aplicación del conocimiento.
 - c. En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.
- VI. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.
- VII. Compromisos del proponente.
- VIII. Recursos concurrentes aportados (casos requeridos).
- IX. Personal e infraestructura disponible para el desarrollo del proyecto.
- X. Tiempo y costo de ejecución.

Se dará preferencia a las propuestas que, en igualdad de condiciones de calidad, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

Para ello, el secretario técnico del FECTI, en conjunto con la Comisión de Evaluación se apoyarán en la información contenida en la propuesta, para emitir su dictamen, por lo que la claridad y calidad de la propuesta es un factor fundamental para su correcta evaluación. En los casos en que por la naturaleza de la solicitud el secretario técnico considere necesario una presentación ejecutiva de las propuestas ante la Comisión de Evaluación para fundamentar mejor su dictamen de la calidad y factibilidad técnica y/o científica de la propuesta, el secretario técnico notificará con oportunidad a todos los proponentes la fecha y lugar de la presentación.

- I. En el caso de propuestas con dictamen de calidad “FAVORABLE”, pero con observaciones y recomendaciones por parte de la Comisión de Evaluación, el secretario técnico las notificará al proponente para su atención y solventación en el plazo que para el efecto se establezca.
- II. Con base en el dictamen de la Comisión de Evaluación y una vez solventadas, en su caso las observaciones por el proponente, el secretario técnico integrará una recomendación al Comité Técnico y de Administración de las propuestas que hayan resultado con méritos y calidad para recibir apoyo del FECTI.

En el caso de propuestas que sean calificadas con dictamen “NO FAVORABLE”, la Comisión de Evaluación soportará su dictamen, el cual servirá de base para la retroalimentación al proponente.

Asignación de recursos y seguimiento del proyecto.

Formalización del apoyo al proyecto seleccionado.

El proyecto que resulte seleccionado para ser financiado será formalizado mediante Convenio de Asignación de Recursos.

En el convenio se aluden los resultados y productos entregables, deberán realizarse la entrega de informes de avance e informe final. En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

Documento Referido:

Convenio de Asignación de Recursos.

Monto aprobado, ministración de recursos y ejercicio del gasto.

Con respecto al monto aprobado se deben considerar los siguientes puntos:

- a. El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el autorizado por el Comité Técnico y de Administración, por lo que, la ministración de recursos se hará de acuerdo con el cronograma y las etapas en que se haya estructurado el proyecto, y se acompañarán al Convenio de Asignación de Recursos

b. La persona beneficiaria deberá llevar un control administrativo específico del proyecto, para lo cual deberá abrir, a nombre de la persona beneficiaria, una cuenta bancaria en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, asimismo, ésta podrá ser mancomunada entre el responsable técnico y el

- responsable administrativo. Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos.
- b. En el caso de que las personas beneficiarias establezcan en su normativa el uso de una cuenta concentradora, deberá notificarlo al Comité Técnico y de Administración y garantizar la disponibilidad oportuna de recursos al proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, por ello, previo acuerdo del Comité referido decidirá respecto a la viabilidad del uso de una cuenta diversa. La falta de la canalización oportuna de recursos al proyecto por parte de la persona beneficiaria podrá ser motivo de la cancelación del proyecto, por ello, se deberá apegar al cronograma propuesto por la persona beneficiaria.
 - c. La primera aportación al proyecto se realizará una vez celebrado el Convenio de Asignación de Recursos y de la entrega del recibo institucional o factura por la cantidad de la primera ministración para llevar a cabo la primera etapa del proyecto.
 - d. El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir del cronograma propuesto por el beneficiario.
 - e. La persona beneficiaria dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, para que firme el Convenio de Asignación de Recursos, por lo que, a la firma del convenio, la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del proyecto deberá estar activa y contener el 50% del monto del proyecto, cuando se trate de aportaciones económicas. En el caso que la persona beneficiaria sea una empresa, ésta deberá entregar una fianza por el monto total del apoyo, la cual deberá mantenerse por el tiempo de vigencia del Convenio.

Ministraciones subsecuentes y reportes de avance.

- a. Las ministraciones subsecuentes se llevarán a cabo de acuerdo con el cronograma de actividades previsto para la ejecución del proyecto y se instrumentará siempre y cuando las personas beneficiarias presenten los informes de avance del proyecto, con información técnica y financiera, así mismo, no deberá tener ningún incumplimiento en sus compromisos u observaciones que impidan llevar a cabo las ministraciones subsecuentes.
- b. Los informes deberán presentarse en las fechas comprometidas en el cronograma propuesto por el beneficiario, lo anterior, para efecto de permitir su puntual seguimiento.
- c. El responsable técnico y el responsable administrativo del proyecto deberán notificar en los informes de avance al comité técnico y de administración, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se

haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Estos informes de avance formarán parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término de éste.

- d. En el caso de proyectos en que participen varias instancias, el Coordinador General del proyecto deberá integrar el informe de avance incorporando los compromisos técnicos y financieros de cada una de las instancias participantes.
- e. El comité técnico y de administración podrá sin responsabilidad suspender e incluso cancelar, las aportaciones subsecuentes en caso de no recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

Seguimiento de proyectos.

El Secretario Técnico, con el apoyo de las personas e instancias que considere necesario, hará el seguimiento del proyecto, así como los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Informe final del proyecto.

- a. Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido. El responsable técnico del proyecto deberá entregar en las fechas establecidas en el cronograma autorizado el informe final que, considere dos capítulos generales (secciones): uno de carácter técnico en donde se informen los resultados alcanzados, los entregables, las desviaciones o imponderables que en su caso de hayan presentado y otro en el que se informe y compruebe el ejercicio del gasto del proyecto.
- b. El informe final deberá contener los resultados y productos generados con soportes de evidencia, los beneficios obtenidos y de los potenciales que se proyectaron para la entidad, los resultados de la transferencia al usuario y la correcta comprobación del gasto ejercido (deben contener soporte de evidencia).
- c. Con base en estos informes, el Comité podrá generar los indicadores correspondientes y presentar un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo.
- d. El secretario técnico dictaminará respecto del informe final para efecto de confirmar el cumplimiento de dicho requisito, conforme a los entregables solicitados, de igual modo podrá prevenir al beneficiario para que corrija o subsane las omisiones, por una sola ocasión, en el término de 3 días hábiles contados a partir de su notificación, una vez que se hayan subsanado o desde el inicio se haya confirmado, el secretario procederá con la “Conclusión” o “Cierre” del proyecto, a través de la elaboración del acta de conclusión.

Auditorías al proyecto.

El comité técnico y de administración, se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y

contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación de éste, sin requerir para ello, de la autorización explícita del beneficiario.

Evaluación del proyecto.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el comité técnico, llevará a cabo una evaluación de su impacto, beneficios económicos y sociales para la entidad, con la metodología que defina en su caso, el Comité Técnico y de Administración.

Terminación anticipada.

- a. La persona beneficiaria a través de su Representante Legal podrá solicitar al secretario la terminación anticipada del proyecto, cuando se encuentre ante condiciones o circunstancias que impidan su continuidad o el cumplimiento de sus compromisos. Con base en la justificación presentada haciendo entrega del acta de terminación anticipada; el secretario técnico, podrá aceptar la terminación anticipada condicionada a la entrega de un informe final de resultados, la comprobación del gasto ejercido, la entrega de los productos generados y la devolución del recurso no ejercido y no comprobado a la fecha de la solicitud en un plazo de 10 días hábiles de notificada la aceptación.
- b. En caso de no cumplir con lo anterior, se optará por la cancelación del proyecto. El secretario del técnico deberá emitir el dictamen correspondiente y proceder a la terminación anticipada del Convenio de Asignación de Recursos haciendo entrega del acta de terminación anticipada correspondiente al beneficiario, sin que se genere una responsabilidad para la persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

El Usuario podrá solicitar al comité técnico y de administración, a través del secretario la terminación anticipada del proyecto, cuando a su juicio existan condiciones que hayan modificado la necesidad del proyecto. El secretario analizará la fundamentación presentada y determinará su procedencia. El secretario notificará a la persona beneficiaria y acordará las condiciones para proceder a la Terminación Anticipada.

Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados del proyecto.

- a) La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del Estado de Chihuahua, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. El Comité Técnico y de Administración del FECTI, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.
- b) Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición FECTI, que respetará la confidencialidad, los derechos de autor, la propiedad industrial.
- c) Los derechos de autor y/o propiedad intelectual e industrial que se generen por el proyecto, serán de las personas beneficiarias por el FECTI. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en las bases de la convocatoria y en el Convenio de Asignación de Recursos, mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
- d) Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en las páginas electrónicas de la secretaria de Innovación y Desarrollo Económico y el Instituto de Innovación y Competitividad del Gobierno del estado de Chihuahua sin demérito de los derechos de propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad requerida.

Consideraciones Adicionales

Generales

- a) No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el Gobierno del Estado de Chihuahua, o conflictos planteados en contra de este ante instancias administrativas o judiciales. No serán evaluadas aquellas propuestas cuyos responsables Técnicos presenten retrasos injustificados en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados.
- b) Tanto el responsable Técnico como el responsable Administrativo del proyecto apoyado deberá asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la persona beneficiaria, así como de lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Los miembros del Comité Técnico y de Administración del Fondo, o de la Comisión de Evaluación correspondiente, podrán presentar propuestas, sin embargo, se abstendrán de participar en los procesos de evaluación y autorización, conforme a normatividad vigente.
- d) Las convocatorias podrán considerar más de un periodo de recepción de propuestas, en los casos de no se recibir propuestas que cumplan los requisitos establecidos por el Fondo, para la asignación de recursos.
- e) Las cuestiones no previstas en las convocatorias serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.
- f) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- g) El número de proyectos apoyados y sus montos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del FECTI.
- h) A través del Convenio de Asignación de Recursos la persona beneficiaria se

compromete a presentar toda y cada una de la documentación soporte que le sea requerida y acredite la totalidad de los recursos que se le asignen para desarrollar el proyecto en los términos establecidos en el Convenio.

i) Al término del proyecto, los recursos no aplicados o no comprobados, deben de reintegrarse al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), por medio de los medios establecidos por dicha Institución.

Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

1. A través del Convenio de Asignación de Recursos, la persona beneficiaria, se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.
2. A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá contar con los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:
 - a. En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
 - b. Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos deberán anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
 - c. Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
 - d. Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), etc.).
 - e. Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.

- f. Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberán contar con el permiso de las instancias correspondientes.
- g. De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

Manejo de la información

Los compromisos que se deriven del FECTI y sus Convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso total o parcial con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al alcance y contenido de las reglas de operación, convocatorias y los presentes Términos de Referencia, así como los proyectos apoyados y sus resultados.

Equidad de género y no discriminación.

La equidad de género consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos, por lo tanto, esta convocatoria garantiza sin distinción de la persona o personas que presenten, desarrollen e integren la propuesta, la evaluación e imparcialidad en ésta, y por ende la asignación de recursos se realizará a la propuesta (s) evaluada positivamente y recomendada para apoyo.

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del FECTI se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo, por tanto, el Fondo, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social. La persona Beneficiaria y el responsable Técnico deberán observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la idea de género.

Apropiación social del conocimiento

El conocimiento generado por la investigación científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico. Particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para

tener un impacto real. La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

Acceso a discapacitados.

En los proyectos que se apoye el desarrollo de infraestructura, invariablemente se deberán contemplar accesos para personas con capacidades diferentes y adultos mayores tales como rampas, elevadores, etc., lo anterior en estricto apego a las normas de la entidad federativa donde se desarrolle el proyecto.

Glosario de términos.

Aplicante: Persona que presenta los documentos e información requeridos para participar a través de los medios establecidos en la convocatoria.

Aportación: Recurso económico o en especie de las personas aplicantes se comprometen a destinar para el desarrollo del proyecto.

Áreas Competitivas: Sectores prioritarios definidos por la convocatoria donde se busca la participación de startups , tales como Tecnología Climática, Tecnología Financiera, Inteligencia Artificial, Robótica, Energías Limpias, Nanotecnología, entre otros.

Acta de Conclusión o Cierre: Documento que da por concluida la relación del Fondo FECTI de Chihuahua con el Sujeto de Apoyo, liberando a este último, de todos aquellos compromisos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, con la excepción al acceso a la información del proyecto cuando esta sea requerida por los correspondientes órganos de vigilancia o de fiscalización.

Banco de Evaluadores: Investigadores, tecnólogos y expertos en las áreas de conocimiento establecidas en las convocatorias y pertenecientes al Sistema Estatal de Investigación del Estado de Chihuahua, integrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y del Instituto de Innovación y Competitividad comprometidos con la evaluación de la calidad y factibilidad técnica y científica de propuestas recibidas con motivo de las convocatorias

Capacidad instalada: Disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. Dotación de recursos físicos, humanos, tecnológicos, bienes raíces, maquinaria y equipos para poder procesar la materia prima e insumos relacionados hasta transformarla en producto terminado o servicios prestados. A su vez, posesión de actitud, aptitud, habilidad, conocimiento e infraestructura requeridos para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral para la obtención

de ventajas competitivas que permitan la creación de nuevos productos, nuevos procesos, nuevos servicios y nuevos negocios.

Ciencia: Enfoque sistemático que proporciona la base teórica y el conocimiento necesario para desarrollar nuevas tecnologías

Cierre técnico y financiero de proyectos: Dictamen que emiten las comisiones de evaluación y el Secretario Técnico del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando el informe final (sección técnica y sección financiera) ha sido evaluado y dictaminado (Anexo 13) positivamente, para que el Secretario Técnico proceda a elaborar el Acta de Conclusión del Convenio de Asignación de Recursos bajo la modalidad de Conclusión o Cierre según sea el caso (Anexo 15 Dictamen Técnico y Financiero para Finalización y Anexo 16 Acta para finalización).

Colaboración: Iniciativa conjunta entre entes de los sectores productivos, social, público y académico que fomenta la transferencia de conocimiento y el desarrollo de soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades locales.

Comisiones de Evaluación: Grupo de Trabajo conformado por al menos cinco personas especialistas en ciencia, tecnología e innovación, del Banco de Evaluadores del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, responsable de evaluar y dictaminar por consenso, la calidad y factibilidad técnica y científica de las propuestas que se presenten al Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e innovación.

Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTA): El Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación es la máxima autoridad del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FECTI) para el Estado de Chihuahua y está integrado por los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública paraestatal mencionadas en el apartado “Comité Técnico y de Administración del FECTI”.

Convenio de Asignación de Recursos: Documento jurídico mediante el cual se formaliza el apoyo autorizado por el CTA a una Persona Beneficiaria para la realización de un proyecto, en él se establecen los compromisos y obligaciones de ambos firmantes

Dictamen: Documento emitido por parte de las comisiones de evaluación, así como del Secretario Técnico, para determinar si el desarrollo de los proyectos se muestra de manera favorable o adversa.

Demanda Específica: Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el marco de sus prioridades, para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y de innovación con el apoyo del Fondo FECTI de Chihuahua.

Emprendedor: Persona con capacidad de desarrollar, organizar y dirigir una empresa comercial, asumiendo riesgos en condiciones de incertidumbre con el fin de crear nuevos servicios, productos o procesos que generen valor agregado para la sociedad y el individuo.

Evaluación de la calidad y factibilidad científica y tecnológica: Proceso de análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros de un proyecto, realizado por las comisiones de evaluación.

Factura: Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) utilizado en México para registrar transacciones financieras, asegurando la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el cual deberá ser acompañado por lenguaje marcado extensible (XML por su siglas en inglés)

Fianza: Garantía que otorga la persona beneficiaria en los términos de las presentes Reglas de Operación, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones

Firma digital autógrafa: Representación digital de la firma autógrafa creada por cualquier medio.

FIDEAPECH: Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Fintech: Sector empresarial que utiliza tecnologías digitales para innovar en la prestación de servicios financieros, mejorando la eficiencia y accesibilidad de estos.

FECTI, FONDO o Fondo FECTI de Chihuahua: Fondo constituido por el Gobierno del Estado o Fideicomiso con el objeto de financiar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica y de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, que contribuyan en el marco de sus prioridades a la solución de los problemas, necesidades y al aprovechamiento de oportunidades en la entidad federativa.

Innovación: Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto, proceso, método de comercialización u organizativo, en las prácticas internas de la empresa, del lugar de trabajo y/o sus relaciones exteriores.

Instituto de Innovación y Competitividad (I2C): Organismo del Gobierno del Estado de Chihuahua encargado de implementar estrategias de innovación y competitividad, facilitando la integración de emprendimientos tecnológicos dentro del Estado.

Indicadores de impacto: Herramienta para medir y evaluar el impacto o beneficio en el mediano y largo plazo de 3 a 5 años respectivamente, una vez aplicados los resultados del proyecto.

Informe final: Se refiere al documento entregado por la persona beneficiaria a través del cual se especifican los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, los productos

entregables comprometidos, el recurso erogado, los beneficios obtenidos y la difusión del conocimiento

Instancia: Entes privado o públicos, físicos o morales, que participan en los procesos relacionados al FECTI

Mecanismos de transferencia: Los medios, acciones o actividades establecidas en la propuesta, mediante los cuales el responsable Técnico hará la entrega de los resultados y/o productos entregables del proyecto con el objeto de asegurar la asimilación del conocimiento y la aplicación eficiente de los resultados.

al usuario de la demanda, los resultados y/o productos del proyecto con el objeto de asegurar la asimilación del conocimiento y la aplicación eficiente de los resultados. **Padrón de**

Beneficiarios: Relación de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el FECTI, cuyos criterios se establecen en las ROP

Pagaré: La garantía materializada en un título de crédito denominado pagaré se realizará por la totalidad del monto otorgado y deberá suscribirse previo a la suscripción del contrato (Convenio de Asignación de Recursos) como condicionante de la firma de este, en los términos de las Reglas de Operación

Pertinencia: Grado de congruencia de la propuesta con los requerimientos de la Demanda Específica de la Convocatoria a la que concursa.

Perfil Único (PU): Documento obtenido de la plataforma RIZOMA de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación del Ejecutivo Federal definida como el conjunto de tecnologías inteligentes y de cómputo, que brindan herramientas libres de licenciamiento para ofrecer, con código abierto, mejor servicio público a las demandas informáticas de las comunidades académicas, científicas, humanísticas y tecnológicas impulsando la interconectividad y el acceso libre y universal al conocimiento.

Persona Beneficiaria: Persona física o moral que resulte seleccionada para recibir por parte de FIDEAPECH la ayuda y/o subsidio presupuestario conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Operación.

Pertinencia: Grado de congruencia de la propuesta con los requerimientos de la demanda específica, requisitos y naturaleza de apoyo en la convocatoria que se concursa.

Plazos: Instrumento a implementar que contempla los períodos de ejecución, desarrollo y aplicación del recurso alineados a las ROP

Población Objetivo: Las entidades que conforman los sectores productivos, social, público y académico del Estado de Chihuahua tienen un rezago en materia de ciencia, tecnología e innovación que el programa está en condiciones de atender.

Productos entregables: Productos o resultados del proyecto que serán entregados por la Persona Beneficiaria como apoyo a la instancia estatal usuaria para evidenciar la correcta ejecución del proyecto y uso correcto del recurso económico otorgado.

Programa: Se refiere al programa presupuestario 1S064B1 Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual cuenta con el presupuesto para las iniciativas del FECTI

Programa Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTI): Es el documento que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales de la investigación e innovación del Estado de Chihuahua y encauzar la ciencia, tecnología e innovación hacia su desarrollo pleno y que contribuya al crecimiento económico y la prosperidad de sus habitantes.

Propuesta: Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica; que pretenden realizar instituciones, universidades públicas, universidades particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas privadas y demás personas, para atender las áreas

competitivas, y que se presenta al FECTI.

Proyecto: Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo FECTI de Chihuahua.

Responsable Administrativo del proyecto: Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo FECTI de Chihuahua, para la ejecución de las etapas del proyecto.

Representante Legal o Responsable Legal: Persona designada para actuar en nombre de otra, con facultades amplias y continuas para realizar actos jurídicos y administrativos con capacidad legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondientes os

Responsable Técnico del proyecto: Persona física responsable ante el FECTI, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

SECIHTI: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti) es la institución del Gobierno de México (2024-2030) que formula y conduce la política nacional en la materia; articula y coordina las capacidades, los conocimientos, recursos y el talento de las personas investigadoras y tecnólogas para consolidar un Sistema Nacional científico, humanístico, tecnológico y de innovación.

Startup: Empresa emergente, típicamente de reciente creación, que busca desarrollar un modelo de negocio escalable y repetible.

Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM por sus siglas en inglés): Áreas académicas y profesionales esenciales para la innovación tecnológica.

Secretario técnico: Auxiliar del Comité Técnico y de Administración en la coordinación de los procesos de evaluación de las propuestas recibidas en el Fondo FECTI de Chihuahua y en el seguimiento de los proyectos aprobados

Sustentabilidad: Capacidad de desarrollar soluciones tecnológicas que minimicen el impacto ambiental y promuevan el uso responsable de los recursos

Tecnología: Conjunto de conocimientos, técnicas, procesos y habilidades utilizadas en el proceso creativo de sistemas, máquinas y herramientas avanzadas para la resolución de problemas que tienen un impacto en el desarrollo económico, académico y social.

Tecnología Educativa (EdTech): Tecnología aplicada a la mejora de procesos educativos, optimizando la enseñanza y el aprendizaje mediante el uso de herramientas digitales.

Tecnólogo o especialista: Persona activa en la industria, gobierno y/o institución educativa

encargado/a de aspectos del desarrollo y la implementación a un área aplicada en ciencias e ingeniería; responsables de utilizar la tecnología para desarrollar o perfeccionar productos, servicios o procesos innovadores enfocados en la resolución de problemas dentro de los diversos sectores productivos.

Servicios: Satisfactores derivados del proyecto que la instancia ofrece para resolver el problema o necesidad de la Entidad.

Persona Beneficiaria: Instancia beneficiada con recursos del Fondo FECTI de Chihuahua para la realización de un proyecto.

UMA: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales leyes